RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SDEM-010-2025.

Montería, 06 de mayo de 2025.

En atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública No. LP-SDEM-010-2025, la Administración Municipal se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1. Arnulfo Molina Polo

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural,

Señores
ENTIDAD TERRITORIAL – ENTIDAD CONTRATANTE.

REFERENCIA:	**DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015).**
ASUNTO:	**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS**

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes:

OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION

Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo del territorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

I. CONSIDERACIONES

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposiciones legales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos colegir que;

El artículo 103 de la Constitución Política *indica cuáles son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto a su organización, promoción y capacitación, para que "constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan."*

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

Así mismo, el artículo 207 de la Carta delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, *"con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos... en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos..."*.

Con igual objeto, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la Ley 850 de 2003 reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; las define, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.

El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así: *"ARTICULO 1º Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un servicio público.*
"Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1.994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.
"Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un

COMISIÓN AUDITORA
Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente."

En cuanto a sus funciones, los artículos 4° y 5° ibidem, las describieron cabalmente. - **Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado** - Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que; El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismos para realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad.

NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACIONESTATAL.

ANALISIS ESTRUCTURAL

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabilidad de estos conlleva al Maxime desarrollode la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existiría limitante en la presentación de ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.
Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además,el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actualesde la informática, **convirtiéndose la utilización de**

Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

los medios electrónicos como un derecho.

Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:
Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidosen los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integraly que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE

Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad, **Máxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen CompetenciaY Alcance Nacional** existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsable no conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor que desempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadanaque funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparenciade los procesos de contratación pública.

Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019 han hecho énfasis en la implementación de la política "**Cero Papel",** esto con el propósito de efectuar **La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos,** sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.
(…) Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna,

COMISIÓN AUDITORA
Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (…)

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituyeel marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 19/20. Indicó Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

Finalmente y de acuerdo con al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento integro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas** presentes la oferta en el proceso licitatorio de la referencia.

EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD:

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

1. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

1. **SOLICITA** se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com,

COMISIÓN AUDITORA
Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN
NIT: 900.721.702 – 0

antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitacióny descargue ofertas en el SECOP II.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50; E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com . Teléfono:6655240 – Celular: 3116722558.

Atentamente,

ARNULFO MOLINA POLO.
C.C. 8.754.367
Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
Proyecto: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.

REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN ELSISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.

COMISIÓN AUDITORA
Barrio El Bosque – Transversal 51 A # 21ª 50.
TEL: (605) 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

1.1. La entidad se permite indicar que la ley 1150 de 2007, en su artículo 9 establece con respecto a la adjudicación lo siguiente:

> *"(…)*
> *Artículo 9°. De la adjudicación. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*
>
> *Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.*
>
> *El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. (…)"*

De acuerdo con el texto de las disposiciones en cita o de lo consignado en la Ley 1882 de 2018, no se colige que este tipo de audiencias deban hacerse de manera virtual, razón por la cual, esta entidad tiene la potestad de realizarlas de manera presencial.

Para lo cual, se les informará a los interesados con un término prudencial, mediante la publicación en la plataforma SECOP II del aviso de audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta.

1.2. En relación a su solicitud de que se allegue por correo electrónico la publicación de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II, nos permitimos indicarle que el proceso de contratación de la referencia se tramita por el Sistema de Contratación Pública SECOP II, por lo cual, en la oportunidad legal se realizará por parte de la entidad, la publicación de las ofertas presentadas.

OBSERVACIÓN 2. INGENIERIA E INVERSIONES DE LA COSTA SAS

INGENIERÍA E INVERSIONES DE LA COSTA

OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – EXPERIENCIA HABILITANTE

Respetuosamente me permito presentar la siguiente observación frente al numeral 3.5.1 del pliego de condiciones, relacionado con la acreditación de la experiencia habilitante. En dicho numeral, se exige que los proponentes acrediten experiencia en todos los códigos de bienes y servicios señalados, lo cual consideramos excesivamente restrictivo y subjetivo.

Solicitamos que se permita acreditar experiencia con la clasificación en al menos tres (3) de los códigos exigidos, y no la totalidad de los mismos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Interpretación conforme al principio de selección objetiva: El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que el proceso de selección debe orientarse a la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, bajo criterios racionales y objetivos. En consecuencia, los requisitos de experiencia deben fundarse en criterios técnicos y económicos, no en elementos subjetivos como la clasificación de códigos, los cuales dependen del criterio de quien los registró en su momento en el RUP.

Objetivo real del requisito de experiencia: El mismo numeral 3.5.1 detalla de manera clara y precisa el objeto o alcance de los contratos requeridos como experiencia habilitante, incluyendo las actividades específicas a ser desarrolladas. Por tanto, es esta descripción técnica la que verdaderamente garantiza la idoneidad del proponente, y no el número exacto de códigos de clasificación que posea.

Subjetividad en la asignación de códigos: La clasificación de los contratos en el RUP responde, en muchas ocasiones, a decisiones discrecionales del proponente al momento del registro, lo que implica que la relevancia de uno u otro código puede haber variado sin que ello afecte la naturaleza técnica del contrato ejecutado. En tal sentido, exigir coincidencia con seis (6) códigos específicos implica privilegiar un criterio formal y subjetivo, en detrimento del análisis sustancial de la experiencia acreditada.

Riesgo de limitar la participación: La exigencia de contar con todos los códigos puede tener un efecto excluyente injustificado, contrariando los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Soporte normativo adicional: Así mismo, en el Documento C-193 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establece que: "Puede colegirse que las causales de rechazo de la oferta deben emanar directamente de la ley o del pliego de condiciones, pero en uno y en otro caso guardan relación con defectos, omisiones o circunstancias impeditivas que permitan deducir que la misma no resulta favorable para los intereses de la entidad. […] En otras palabras, la determinación de las

MONTERÍA, CÓRDOBA. CARRERA 8 # 62A-18 CASTELLANA / CELULAR: 300 391 52 39 / E-MAIL: INGENIERIAEINVERSIONESDELACOST@GMAIL.COM

INGENIERÍA E INVERSIONES DE LA COSTA

causales de rechazo no pueden fundamentarse en consideraciones subjetivas que conviertan dichas causales en inhabilidades para participar en los procesos de selección."

Este concepto sustenta aún más la solicitud planteada, en el sentido de que no se impongan condiciones basadas en criterios formales o subjetivos —como la exigencia de coincidir con todos los códigos señalados— que puedan convertirse en barreras artificiales para la participación, alejándose del verdadero interés de la entidad, que es contar con oferentes técnicamente idóneos.

Conclusión:

En virtud de lo anterior, solicitamos que el pliego sea modificado de tal forma que se permita acreditar la experiencia habilitante con contratos que contengan clasificación en al menos tres (3) de los códigos indicados, siempre y cuando se cumpla con las actividades técnicas detalladas en el numeral 3.5.1, conforme a los principios de objetividad, proporcionalidad y razonabilidad en los procesos de contratación pública.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente observación

ANGEL MAURICIO POLO JALLER
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA E INVERSIONES DE LA COSTA S.A.S
NIT N° 901.542.070-1

MONTERÍA, CÓRDOBA. CARRERA 8 # 62A-18 CASTELLANA / CELULAR: 300 391 52 39 / E-MAIL: INGENIERIAEINVERSIONESDELACOST@GMAIL.COM

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

2.1. Con relación a su observación en donde solicita se permita acreditar la experiencia habilitante con contratos que contengan clasificación en al menos tres de los códigos indicados en el numeral 3.5.3., del pliego de condiciones, la Entidad se permite indicarle que los mismos se exigen, toda vez que, el desarrollo de las actividades que se pretenden ejecutar con la presente contratación, involucra cada uno de los códigos requeridos.

Por tanto, la Entidad se permite manifestar que su observación no es viable, dado que, los mismos son requeridos para acreditar la experiencia que, vale resaltar es sustancial, toda vez que de esta manera se puede corroborar que los proponentes ejecutaron contratos relacionados directamente con las actividades a realizar, garantizando con ello que el futuro contratista cuente con la experticia para ejecutar un proyecto de esta envergadura.

En este punto, es importante recordar que las Entidades Estatales son autónomas en la elaboración y diseño de sus Procesos de Contratación, y por lo tanto son las responsables de determinar los requisitos que permitirán escoger la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección.

Ahora bien, de conformidad con la ley, el Municipio estableció dentro del presente proceso alternativas para los proponentes para facilitar su libre concurrencia, a través de las propuestas conjuntas, esto es, en consorcio o unión temporal, razón por la cual los instamos a hacer uso de cualquiera de estas alternativas y participar en el proceso.

Así las cosas, la Entidad rechaza su observación.

OBSERVACIÓN 3. Corporación para el desarrollo social comunitario

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
P.J. # 001464 DE SEPT 04/92
NIT. 800 179 753-9

Montería, Mayo 05 de 2025.
Señores
ALCADÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA.
Montería, Córdoba.

Ref.: Convocatoria "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIO DIRIGIDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA "

Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-SDEM-010-2025.

Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal de **la Corporación para el Desarrollo Social Comunitario (CORSOC ONG)**, teniendo lo dispuesto en el Artículo 8 de la ley 1150 del 2007: " *Con el propósito de suministrar al público en general la información que le **permita formular observaciones a su contenido**, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.* ". Nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. **VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA Y PLURALIDAD DE OFERENTE EN EL NUMERAL 4.2 (FACTOR DE CALIDAD) INCISO B (GRUPO DE TRABAJO: 9.5 PUNTOS)**

Al realizar la revisión de los aspectos ponderables del proyecto de pliegos de condiciones publicados se evidencia, dentro del NUMERAL 4.2 (FACTOR DE CALIDAD) INCISO B (GRUPO DE TRABAJO: 9.5 PUNTOS) se observa que para el caso del profesional ingeniero agrónomo se exigen una doble titulación en postgrados de la siguiente manera:

PROFESIONAL INGENIERO AGRÓNOMO	Profesional en Ingeniería Agronómica con título de posgrado en Ciencias Agrícolas y/o Ciencias Agronómicas y/o Fitosanidad y Biotecnología aplicada.	1	Que demuestre de 24 a 48 meses de experiencia, las cuales se contabilizarán a partir del diploma y/o la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica en dos (2) proyectos relacionados con asistencia técnica agrícola.	2

Con base en lo anterior y la selección objetiva, el cual implica que la escogencia del contratista debe basarse en criterios claros, precisos, ponderables y directamente relacionados con el objeto del contrato. Exigir dos posgrados en las áreas de Ciencias Agrícolas, Ciencias Agronómicas, Fitosanidad y Biotecnología Aplicada resulta irrazonable, toda vez que dichos programas de posgrado comparten un núcleo fundamental de conocimientos en las ciencias agrarias. Si bien cada uno tiene su especialización, la base de conocimientos sobre fisiología vegetal, manejo de suelos, principios de producción agrícola, estadística aplicada y otros temas fundamentales es común. Por lo tanto, la posesión de dos títulos en estas áreas no necesariamente implica una cualificación significativamente superior para la ejecución del contrato, en comparación con un profesional con un posgrado específico y experiencia relevante. Esta

MONTERÍA Carrera 18ª No. 22 D - 58 Telefax: (4) 786 9606 – 786 7512
TIERRALTA Carrera 15 No.16 – 44 Telefax: (4) 768 5232
SINCELEJO Calle 32A No. 17- 183 Telefax: (5) 2714111
BARRANQUILLA Carrera 42D No. 80B – 23 Telefax: (5) 3091441
www.corsoc-ong.org

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
P.J. # 001464 DE SEPT 04/92
NIT. 800 179 753-9

exigencia introduce un criterio artificial y subjetivo que dificulta la identificación de la oferta más favorable basada en la idoneidad real del oferente para cumplir el objeto contractual.

En el mismo sentido; la exigencia de una doble titulación tan particular reduce significativamente el número de profesionales que cumplen con este requisito, restringiendo la competencia y limitando la posibilidad de que la entidad reciba una pluralidad de ofertas que permitan obtener las mejores condiciones en términos de calidad y precio. Esto contraviene el espíritu de la contratación estatal, que busca garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades para los interesados en contratar con el Estado.

Por lo expuesto en este numeral, se solicita que se exija únicamente un postgrado de los enunciados en el proyecto de pliego de condiciones exigidos para el perfil profesional del ingeniero agrónomo, garantizando los principios de idoneidad, pluralidad de proponentes y selección objetiva.

2. **ACLARACIÓN DEL NUMERAL 3.6 (CAPACIDAD FINANCIERA)**

Se solicita que se amplíen o se corrijan lo pertinente a los indicadores financieros, teniendo en cuenta que no se fijan indicadores que sirvan como parámetros para que los posibles futuros proponentes tengan conocimiento si cumplen con este requisito habilitante, la única información al respecto del mismo en los pliegos de condiciones es la forma en que se debe calcular:

Indicador	Fórmula
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos Intereses

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 1 del Indicador})_i}{\sum_{i=1}^{n} (\text{Componente 2 del Indicador})_i}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Sin ningún otro en particular;

PEDRO SEGUNDO ACOSTA FERNANDEZ
Director Ejecutivo
CORSOC

MONTERÍA Carrera 18ª No. 22 D - 58 Telefax: (4) 786 9606 – 786 7512
TIERRALTA Carrera 15 No.16 – 44 Telefax: (4) 768 5232
SINCELEJO Calle 32A No. 17- 183 Telefax: (5) 2714111
BARRANQUILLA Carrera 42D No. 80B – 23 Telefax: (5) 3091441
www.corsoc-ong.org

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

3.1. La entidad se permite aclararle al peticionario que dentro del requisito establecido en el numeral 4.2 del pliego de condiciones, literal b, en lo referente al ingeniero agrónomo, este no se encuentra solicitando la validación de dos títulos en materia de posgrados como usted afirma en su observación.

Así las cosas, el requisito menciona de manera clara que el perfil a cumplir es *"Profesional en Ingeniería Agronómica con título de posgrado en Ciencias Agrícolas y/o Ciencias Agronómicas y/o Fitosanidad y Biotecnología aplicada".* Quiere decir lo anterior, que el profesional en ciencias agronómicas deberá contar con uno cualquiera de los posgrados allí enunciados. El conector utilizado correspondiente a "y/o" significa que será valido tanto el caso donde cuente con uno de los posgrados elegidos por la entidad, así como si cuenta con más de uno.

Así las cosas, esperamos haber aclarado su inquietud.

3.2. Respeto a su observación relacionada con ampliación o corrección en los indicadores financieros, la Entidad se permite indicarle que los mismos se encuentran debidamente contenidos en el documento "ANALISIS DEL SECTOR" publicado en la plataforma SECOP II, y de igual forma son visibles de manera más específica aún, en el documento "MATRIZ 1 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES", véase:

#	NIT	ENTIDAD	LIQUIDEZ (≥)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO % (≤)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (≥)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) % (≥)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) % (≥)
1	8120032733	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL TERRITORIAL ADMINISTRATIVO Y CULTURAL DE COLOMBIA	82,85	1,00%	6,68	7,00%	7,00%
2	900064245	Fundación Labriegos por la Paz	57,43	1,00%	96,46	32,00%	32,00%
3	900019752	FEDERACIÓN DE GANADEROS DEL CESAR	11,78	5,80%	1,91	15,00%	14,00%
4	900615132	Fundación para la seguridad y convivencia ciudadana FUNSEC	2,284	34,00%	30,04	44,00%	29,10%
5	890900570	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BRICEÑO	3,01	27,00%	1,66	9,00%	7,00%
6	901009464	CIMAC REPRESENTACIONES SAS	44,05	9,00%	9,13	13,00%	11,00%
7	900310272	CORPORACIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PRODUCTIVA, ORGANIZATIVA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL - CODESAT	4,82	1,00%	10,83	7,00%	6,00%
8	830093583	CORPORACIÓN SELVA HUMEDA ONG	21,58	43,00%	23,73	19,00%	10,00%
9	900164390	IMPULSAR FUNDACION SOCIAL	2,45	39,00%	indeterminado	12,00%	7,00%
10	901039835	IMPECOS SAS	14,53	5,96%	indeterminado	11,00%	11,00%
		MIN	2,28	43,00%	1,66	7,00%	6,00%
		PROMEDIO	24,54	16,68%	22,56	16,90%	13,41%
		MEDIANA	13,155	7,48%	9,98	12,50%	10,50%
		MEDIA ACOTADA	20,03	15,35%	22,56	14,75%	12,01%

Índice De Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente. Condición: Si el índice de liquidez (L) es **Mayor o igual (≥ 2,28)** la propuesta se calificará HABILITADA.

Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, El Índice de Endeudamiento deberá ser **menor o igual (≤ 43,00 %)** para que su propuesta sea calificada como HABILITADA.

Razón De Cobertura De Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, El resultado deberá **mayor o igual a (≥ 1,66)** veces para que su propuesta sea calificada como HABILITADO. Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, La Rentabilidad sobre el patrimonio expresada en porcentaje, deberá ser **mayor o igual (≥ 7,00 %)**

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, La Rentabilidad sobre activos expresada en porcentaje, deberá ser **mayor o igual (≥ 6,00 %)**

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Indice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Mayor (≥) 2,28
Indice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o Menor (≤) 43,00 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o Mayor (≥)1 66 veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o Mayor (≥) 7,00%

Edificio Antonio de la Torre y Miranda. Cl 27 # 3 - 16 Montería - Córdoba Tel. 604 791 07 20 www.monteria.gov.co

Alcaldía de
MONTERÍA

Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o Mayor (≥) 6,00 %

Alcaldía de
MONTERÍA

Alcaldía de
MONTERÍA

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

INDICADOR FINANCIERO	PARÁMETRO
LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	Mayor o Igual a 2,28
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	Menor o Igual a 43,00
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES).	Mayor o Igual a 1,66

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor o Igual 7,00
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor o Igual 6,00

Documentos

Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
1. PLAN DE COMPRAS.pdf	-	1. PLAN DE COMPRAS.pdf	Descargar	Detalle
2. BANCO DE PROYECTOS.pdf	-	2. BANCO DE PROYECTOS.pdf	Descargar	Detalle
3. CDP.pdf	-	3. CDP.pdf	Descargar	Detalle
4. COTIZACIONES.pdf	-	4. COTIZACIONES.pdf	Descargar	Detalle
5. ANALISIS DEL SECTOR.pdf	-	5. ANALISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar	Detalle
6. ESTUDIO PREVIO.pdf	-	6. ESTUDIO PREVIO.pdf	Descargar	Detalle
6.1. ANEXO 1. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	-	6.1. ANEXO 1. ESTUDIOS PREVIOS.pdf	Descargar	Detalle
7. PRESUPUESTO OFICIAL.pdf	-	7. PRESUPUESTO OFICIAL.pdf	Descargar	Detalle
8. PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.pdf	-	8. PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.pdf	Descargar	Detalle
9. AVISO DE CONVOCATORIA.pdf	-	9. AVISO DE CONVOCATORIA.pdf	Descargar	Detalle
10. AVISO.pdf	-	10. AVISO.pdf	Descargar	Detalle
Anexo 1. Pacto de Transparencia.pdf	-	Anexo 1. Pacto de Transparencia.pdf	Descargar	Detalle
Anexo No. 2 - Minuta del contrato.pdf	-	Anexo No. 2 - Minuta del contrato.pdf	Descargar	Detalle
Formato 1. Carta de presentacion de la oferta.pdf	-	Formato 1. Carta de presentacion de la oferta.pdf	Descargar	Detalle
Formato 2. Conformacion de Proponente plural (Formato 2A. Consorcios) (Formato 2B. UT).pdf	-	Formato 2. Conformacion de Proponente plural (Formato 2A. Consorcios) (Formato 2B. UT).pdf	Descargar	Detalle
Formato 3. Experiencia.xlsx	-	Formato 3. Experiencia.xlsx	Descargar	Detalle
Formato 4. Capacidad financiera y organizacional.pdf	-	Formato 4. Capacidad financiera y organizacional.pdf	Descargar	Detalle
Formato 5. Pagos de seguridad social y aportes legales.pdf	-	Formato 5. Pagos de seguridad social y aportes legales.pdf	Descargar	Detalle
Formato 6. Vinculacion de personas en condicion de discapacidad.pdf	-	Formato 6. Vinculacion de personas en condicion de discapacidad.pdf	Descargar	Detalle
Formato 7. Puntaje de Industria Nacional.pdf	-	Formato 7. Puntaje de Industria Nacional.pdf	Descargar	Detalle
Formato 8. Autorizacion para el tratamiento de datos personales.pdf	-	Formato 8. Autorizacion para el tratamiento de datos personales.pdf	Descargar	Detalle
Formato 9 Factor de calidad.docx	-	Formato 9 Factor de calidad.docx	Descargar	Detalle
Formato 10- Personal y carta de compromiso.pdf	-	Formato 10- Personal y carta de compromiso.pdf	Descargar	Detalle
Formato 13 Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-135 (Infraestructura social).docx	-	Formato 13 Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres CCE-EICP-FM-135 (Infraestructura social).docx	Descargar	Detalle
Formulario 1. Formulario de Presupuesto Oficial.pdf	-	Formulario 1. Formulario de Presupuesto Oficial.pdf	Descargar	Detalle
MATRIZ 1 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.pdf	-	MATRIZ 1 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.pdf	Descargar	Detalle
Matriz 2. Matriz de Riesgos..pdf	-	Matriz 2. Matriz de Riesgos..pdf	Descargar	Detalle

Descargar todos

Agradecemos sus respetuosas observaciones presentadas.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELÉN GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Firmado digitalmente por JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA

JOSÉ NICOLAS BARRIOS SIERRA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó jurídicamente: Paula A. Luna M. – Profesional Universitario OC

Revisó: Katya Cabrales Bechara – JOC